

**APRUEBA                      REGLAMENTO  
ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE  
O'HIGGINS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°766**

**Rancagua, 15 de junio de 2018**

**VISTO:**

La Ley N° 20.842, que crea la Universidad de O'Higgins; el DFL N° 8, de 2016, del Ministerio de Educación, que fija los Estatutos de la Universidad de O'Higgins y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. - Que el artículo 9 de los Estatutos señala, que son estudiantes quienes habiendo formalizado su matrícula en carreras o programas conducentes a grados académicos o a títulos profesionales o técnicos de nivel Superior de la Universidad, cumplan los requisitos establecidos por la Universidad para su ingreso, permanencia y promoción;
- 2.- Que el mismo artículo establece que un Reglamento fijará los deberes y derechos de los estudiantes como miembros de la Comunidad Universitaria;
- 3.- Que corresponde al Consejo Académico aprobar, a proposición del Rector, entre otros, el Reglamento de Estudiantes;
- 4.- Que no habiéndose constituido aún el Consejo Académico, sus funciones y atribuciones serán ejercidas por el Consejo Superior de la Universidad según el artículo Tercero transitorio, del DFL 8 de 2016 del Ministerio de Educación;
- 5.- Que el Consejo Superior aprobó en la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 04 de abril de 2018, el Reglamento de Estudiantes.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Pónese en vigencia el siguiente Reglamento Estudiantil de la Universidad de O'Higgins:

**REGLAMENTO ESTUDIANTIL  
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**

**TÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Art. 1°.-** El presente Reglamento establece los deberes y derechos de los estudiantes de la Universidad de O'Higgins, así como los aspectos relacionados con la participación estudiantil.

El presente Reglamento complementa el Reglamento General de Estudios de Pregrado. Ambos cuerpos normativos suplirán el silencio de los reglamentos de escuelas, de carreras y demás referentes a las actividades docentes de la Universidad y, en caso de contradicción dispositiva, prevalecerán sobre éstos.

**Art. 2°.-** La Universidad es una institución de educación superior estatal, que asume con vocación de excelencia y la contribución preferente al desarrollo integral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**Art. 3°.-** Son principios que orientan el quehacer de la Universidad, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra y de asociación; el pluralismo; la participación de sus miembros en la vida institucional; la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la excelencia académica; la equidad y la valoración del mérito como criterio de ingreso a la Universidad, promoción y egreso de ella.

**TÍTULO II**

**De la Calidad de Estudiante**

**Art. 4°.-** Los alumnos regulares conservarán su calidad de tales mientras se encuentre vigente su matrícula, entendiéndose por ello que figuren inscritos como alumnos en cursos de carreras o programas de pregrado, y los alumnos regulares de postgrado la conservarán mientras se encuentre vigente su matrícula en los respectivos programas, entendiéndose por ello que figuren inscritos en una materia o en una actividad que forme parte de los mismos.

Al completar el programa de estudios a que ingresó, el estudiante pierde la calidad de alumno regular y adquiere la de alumno egresado si su programa de estudios culmina en el grado de Licenciado, Magíster o Doctor, o en etapa de titulación si su programa continúa y lo conduce a la obtención de un título profesional.

**Art. 5°.-** Las personas que asistan a otras actividades formativas de la Universidad, se registrarán por el presente Reglamento, y por los reglamentos específicos de dichas actividades.

### TÍTULO III

#### De los Derechos y Deberes del Estudiante

**Art. 6°.-** Son derechos del estudiante:

- a) Recibir una formación académica de alto nivel y calidad, acorde con los conocimientos y competencias declarados en el perfil de egreso de la carrera o programa que cursa;
- b) Recibir un trato respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad universitaria;
- c) Acceder a los campus y dependencias de la Universidad;
- d) Recibir información pertinente y oportuna sobre los asuntos académicos y reglamentarios que se refieran a su calidad de tal;
- e) Recibir apoyo y orientación de los servicios sociales y de bienestar estudiantil de la Universidad;
- f) Participar en las organizaciones y actividades creadas o constituidas por el propio cuerpo estudiantil;
- g) Expresarse libremente y dar a conocer sus puntos de vista en un marco de respeto a las personas, las leyes y las instituciones;
- h) Elegir y ser elegido representante de los estudiantes en los organismos colegiados que prevean las leyes o creen los reglamentos de la Universidad y, si fuere elegido, ejercer de modo discrecional las funciones correspondientes;
- i) Que la información referida a su persona sea manejada en forma reservada por las autoridades competentes y que, cuando haya dejado de ser estudiante, dicha información sea custodiada por

la Secretaría General, que sólo podrá certificarla o darla a conocer ante solicitud o autorización auténtica del concernido;

- j) Denunciar situaciones que, a su juicio, atenten contra la moral, la ética, o la integridad física de sus condiscípulos, profesores, administrativos o personas externas, y que la Universidad mantenga en reserva su identidad como denunciante;
- k) Acceder a un debido proceso si de éste pudieren derivarse sanciones disciplinarias que lo afecten; y
- l) Los demás que los estatutos y reglamentos de la Universidad le confieran.

Las denuncias a que se refiere la letra j) serán investigadas por un académico o funcionario que ejerza funciones directivas en la Universidad. El Secretario General de ésta se desempeñará como actuario y ministro de fe, o designará un profesional de su dependencia para tales fines.

**Art. 7º.-** Son deberes del estudiante:

- a) Responsabilizarse de su formación, desarrollando al más alto nivel las actividades académicas con las que se comprometa;
- b) Mantener un trato respetuoso con los miembros de la comunidad universitaria y demás personas con que interactúe, dentro y fuera de las dependencias de la Universidad,
- c) Mantener una conducta de respeto en clases, de puntualidad en el cumplimiento de sus horarios, de honestidad en el desarrollo de tareas, trabajos, pruebas y otros compromisos lectivos y, en general, de correcto desempeño como alumno;
- d) Informarse sobre los plazos y requisitos académicos que consideren otras instituciones que apoyan a los estudiantes para concederles beneficios como gratuidad, becas, créditos, alimentación y otras;
- e) Ajustar sus actos a las disposiciones de los estatutos, reglamentos y demás normativa universitaria;
- f) Participar de las evaluaciones diagnósticas y otros instrumentos de levantamiento de información que le requiera la Universidad;
- g) Preservar el patrimonio material de la Universidad y respetar los símbolos representativos de ella, como lemas, banderas, pendones e himno;

- h) Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos;
- i) Identificarse como estudiante con la tarjeta oficial que la Universidad le suministre o, si ésta no estuviere creada y distribuida, con su cédula de identidad, solo en casos específicos que lo hagan necesario; y
- j) Los demás que establezcan los estatutos y los reglamentos de la Universidad.

## TITULO IV

### De la Participación Estudiantil

**Art. 8°.-** La participación estudiantil es la contribución de los estudiantes, como estamento, al quehacer universitario en los ámbitos académicos, culturales, artísticos, sociales y demás que aporten a su desarrollo integral y a la misión de la Universidad.

**Art. 9°.-** Los estudiantes son libres de darse la organización que estimen pertinente para canalizar sus inquietudes, facilitar el cumplimiento de sus deberes e instar por el respeto de sus derechos. Gozarán de autonomía para dictar la reglamentación de sus organizaciones y elegir a sus directivos en votaciones informadas, abiertas a todos ellos, y con voto individual y secreto.

**Art.10°.-** El proceso de constitución de una nueva organización, así como su reestructuración o término, deberá ser informado a las autoridades universitarias para posibilitar la comunicación entre ésta y las organizaciones estudiantiles.

La Universidad reconocerá a una sola organización como interlocutora válida por parte de los estudiantes. Si los estudiantes forman más de una, reconocerá como interlocutora válida a la federación que formen estas organizaciones, y si no se federan, reconocerá a la que tenga mayor número de afiliados.

## TITULO V

### De las Infracciones a las Normas Universitarias

**Art.11°.-** Toda infracción a las normas legales y reglamentarias de probidad, respeto o convivencia en que incurran los estudiantes, será objeto de una investigación sumaria o, si los antecedentes lo hacen aconsejable, de un sumario estudiantil, para la comprobación o descarte de la falta incurrida. Las infracciones podrán calificarse como leves y graves.

**Art.12°.-** Las investigaciones estarán a cargo de un funcionario directivo de la Universidad designado por el Rector. El Secretario General será actuario y ministro de fe de estas investigaciones, pudiendo delegar en un profesional de su dependencia.

**Art.13°.-** Se aplicará a las investigaciones sumarias y a los sumarios estudiantiles, respectivamente y en lo que sean aplicables, las normas sobre investigaciones sumarias y sumarios administrativos que contiene el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo.

**Art.14°.-** Son faltas graves las siguientes conductas:

- a) Cometer engaño en actividades académicas, sea por medio de copia, facilitación de la copia, plagio, adulteración de documentos, suplantación de personas, o cualquier otra acción que busque la obtención de una evaluación o reconocimiento inmerecidos;
- b) Realizar actos que menoscaben públicamente la imagen de la Universidad, establecidos como resultado de investigación o sumario estudiantil;
- c) Expresarse públicamente en deshonra, descrédito o menosprecio de un miembro de la comunidad universitaria, o de más de uno;
- d) Cometer o incitar a cometer actos de violencia, acoso o intimidación en contra de miembros de la comunidad universitaria o de terceros, tales como agresión física o intelectual, acoso sexual, bullying, y discriminación de género y étnica;
- e) Sustraer, extraviar, menoscabar o hacer mal uso de cualquier clase de bien que pertenezca a la Universidad;
- f) Consumir, ingresar, poseer, distribuir o proporcionar bebidas alcohólicas o drogas ilícitas en recintos de la Universidad, o hacerlo fuera de ella vistiendo o portando prendas o distintivos que lo identifiquen como estudiante de la Universidad;
- g) Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas ilícitas al interior de la Universidad, o fuera de ella vistiendo o portando prendas o distintivos que lo identifiquen como estudiante de la Universidad; y

Las demás son faltas leves.

**Art.15°.-** A las infracciones graves podrá aplicarse una de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal de participación en toda actividad universitaria, desde un día hasta por un período académico;

- b) Cancelación de la matrícula vigente y prohibición de matricularse en el período académico siguiente;
- c) Cancelación de la matrícula vigente y prohibición de matricularse de dos a tres períodos académicos siguientes; y
- d) Expulsión de la Universidad, con prohibición definitiva de ingreso a sus campus y dependencias.

A las sanciones señaladas en las letras a), b) y c), podrá sumarse la de prohibición de ingreso a los campus y dependencias de la Universidad, por el mismo tiempo que ellas duren.

Además de las sanciones indicadas en el primer inciso, cuando el engaño señalado en la letra a) del artículo 16, haya tenido por objeto obtener una calificación inmerecida por una actividad académica sujeta a evaluación, el infractor será calificado en ella con la nota mínima.

**Art.16°.-** A las infracciones leves podrá aplicarse alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal, delante de un testigo;
- b) Amonestación escrita; y
- c) Matrícula condicionada por buena conducta durante un período académico.

**Art.17°.-** Las sanciones serán aplicadas tomando en cuenta la gravedad de la infracción y las circunstancias atenuantes o agravantes que arroje el mérito de los antecedentes recogidos y presentados durante el proceso de la investigación sumaria o del sumario.

Serán causales agravantes las que impliquen un abuso adicional de las circunstancias en que se haya cometido la infracción, y atenuantes, los buenos antecedentes académicos, la conducta anterior irreprochable, y la reparación parcial o total del mal ocasionado.

**Art.18°.-** De todas las sanciones, con excepción de la amonestación verbal, se dejará constancia en una carpeta u hoja de vida del alumno, la cual será mantenida y administrada por cada escuela hasta que, perdida por cualquier causa la calidad de estudiante, pasará a ser administrada y custodiada por el Secretario General.

La aplicación de las sanciones no liberará al sancionado de cumplir los compromisos financieros que haya contraído con la Universidad.

## TÍTULO VI

### De los Requisitos de Titulación

**Art. 19.-** Además de los requisitos que lo habilitan para tramitar la obtención del título profesional o grado académico considerados en el Reglamento General de Estudios de Pregrado, los estudiantes que mantengan deudas con la Universidad deberán pagarlas, u obtener el acuerdo de la institución para una forma de hacerlo. La Universidad otorgará facilidades de pago al estudiante, de acuerdo a su situación socioeconómica, informada por una Asistente Social de la Dirección de asuntos Estudiantiles.

**SEGUNDO.-** Revócase lo dispuesto en la Resolución Universitaria Exenta N° 227, de 31 de marzo de 2017, que aprobó un Reglamento Transitorio Estudiantil, y declárase que el Reglamento que se aprueba mediante el presenta acto administrativo entrará en vigencia con esta misma fecha.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



\*  
**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
Secretaria General (S)



**RAFAEL CORREA FONTECILLA**  
Rector